



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

*Convocatoria para la formación de bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil, por el sistema de concurso*

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trespaderne, mediante resolución de fecha 22 de marzo de 2017, aprobó las presentes bases para la formación de bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil para Guardería Municipal (expediente 84/2017), así como la convocatoria para presentar solicitudes en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO»

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

1. – Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso de las personas que han de formar, por orden correlativo según los puntos obtenidos en el mismo, una bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil.

La bolsa atenderá las necesidades de vacantes, bajas o permisos del personal laboral que forma parte de la plantilla o que cubre sus puestos como técnicos de Educación Infantil o Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de EGB Especialista en Preescolar, o grado equivalente, que vayan surgiendo. Asimismo, cuando el Ayuntamiento precise la contratación temporal de los citados puestos por cualquier causa (acumulación de tareas, realización de obras o servicios determinados, necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo, contrato de relevo, etc.).

La bolsa que se forme tendrá una vigencia de dos años a contar desde la adopción de la resolución que apruebe la relación de candidatos según la puntuación obtenida en el concurso. No obstante, podrá prorrogarse su vigencia por el tiempo que resulte imprescindible para la formación de una nueva bolsa que sustituya a la que se va a constituir con el presente procedimiento.

El listado tendrá carácter limitativo en cuanto al número máximo de personas inscritas, estableciéndose este en quince. Si existiere un empate que llevare a superar los quince candidatos, se resolverá mediante sorteo presencial entre los candidatos igualados.

2. – Las funciones de las personas contratadas serán las propias de los puestos de trabajo de Técnicos de Educación Infantil que se prevén en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Trespaderne. Que se desarrollará en la Guardería Infantil Municipal «Niños-Niñas».



*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

– Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

– Tener cumplidos dieciséis años de edad.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado.

– En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– Estar en posesión del título de técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia, o superior. Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica especialista en Educación Preescolar.

*Tercera. – Solicitudes.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dichas instancias, que se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia cotejada del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.

b) Documentos originales acreditativos de los méritos alegados o fotocopia compulsada o cotejada (contratos laborales), para su baremación.

c) Copia compulsada o cotejada de la titulación académica que posee.

d) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.



*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Baremación. – La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo deberá ser aportada con la solicitud.

El listado se confeccionará en aplicación de los méritos establecidos según el baremo recogido en este apartado. Y el orden de los listados se determinará conforme al siguiente y único criterio.

Experiencia profesional (máximo 10 puntos).

2 puntos por cada mes de servicios prestados en este Ayuntamiento, en otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de las mismas, así como en entidades privadas, en las categorías señaladas en las presentes bases. (Se puntuará la experiencia acreditada únicamente sobre los cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria).

*Quinta. – Tribunal calificador.*

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Vocales: 2 empleados públicos.

Secretario: Personal en quien delegue, que actuará como secretario del Tribunal.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Sexta. – Procedimiento de selección y propuesta de contratación.*

1. El sistema de selección será el de concurso.



2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados, de acuerdo con el baremo incluido en las presentes bases de esta convocatoria, con un máximo de 10 puntos.

3. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del mismo.

4. El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en la página web y en el tablón de edictos de la Corporación la citada relación.

*Séptima. – Formación y funcionamiento de la lista de espera.*

Los aspirantes quedarán en lista de espera, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

Las contrataciones se realizarán según necesidades del servicio y por riguroso orden de lista. Se establece el sistema de rotación en los siguientes términos:

Se procederá a contratar a la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que esta persona haya trabajado un mínimo de treinta días laborales seguidos o de forma discontinua incluyendo en tal concepto festivos e inhábiles, pasará a ocupar el último lugar de dicha lista.

Se exceptúa si cubre desde el principio una baja superior a los treinta días laborales, en ese caso, se respetará su contrato hasta que se incorpore a quien sustituye.

Dicha medida se fundamenta en asegurar que por lo menos quienes sean contratados, desempeñen esta labor como mínimo treinta días laborales a jornada completa, salvo causas que justifiquen su despido anticipado o la exclusión de la bolsa.

El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista. Son causas justificadas para continuar en la misma posición la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja laboral o maternal. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

*Octava. – Recursos y legislación aplicable.*

Contra las presentes bases así como la convocatoria podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponer directamente y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.



En el supuesto de que dichas bases fueren impugnadas, se suspenderá automáticamente el plazo de presentación de instancias o de resolución de la constitución de esta bolsa hasta tanto en cuanto se resuelva el recurso presentado. Una vez notificada la resolución del recurso al recurrente y publicada, el plazo se reanudará de forma automática. Tanto la suspensión como la reanudación del expediente se comunicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

\* \* \*

#### ANEXO I

#### SOLICITUD

D. ...., provisto de D.N.I. n.º ....., y con domicilio en ....., calle ....., de ....., provincia de ....., teléfono .....

EXPONE:

A) Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección, por el sistema de concurso, para la formación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil.

B) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

C) Que acompaña a la presente fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE, fotocopia compulsada o cotejada de la titulación de acceso.

D) Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

En Trespaderne, a ..... de ..... de 2017.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE (BURGOS). –

En Trespaderne, a 22 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,  
Ana Isabel López Torre